

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

Ibagué, Veintiuno (21) de Octubre de Dos Mil veintiuno (2021).

CLASE DE PROCESO: JURISDICCIÓN VOLUNTARIA
(cancelación registro civil de nacimiento)
DEMANDANTE : JOSE ARCANGEL TRIANA RIVERA
RADICACIÓN : 2021-00448-00

Una vez entró al despacho para su admisión, el Juzgado evidencia que, en el acápite de notificaciones, no se aporta la dirección de residencia y correo electrónico de la parte actora donde recibirá notificaciones, por lo que se deberá aclarar.

Por lo anterior el Juzgado Resuelve:

- 1.- INADMITIR la presente demanda, a efectos de que la parte demandante subsane los defectos antes anotados.
- 2.- En consecuencia, se le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de ser rechazada.
- 3.- Reconocer personería para actuar en el presente proceso al Dr. (a) JOSE LUIS GARCIA HERNANDEZ, como apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARIA HILDA VARGAS LOPEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

El anterior auto se notifica hoy a las partes por

Estado No. _____

Fecha: _____

El Secretario:

DIEGO ALEXANDER URUEÑA CHICA
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

El _____ quedó debidamente
ejecutoriada la providencia anterior, sin ____
Con ____ Recurso.

DIEGO ALEXANDER URUEÑA CHICA
Secretario

